	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-004**
		Versión: 1
Notificación aceptación de la oferta		**Fecha Aprobación: 2022/04/29**

Itagüí,

Radicado E:2024030000886
Fecha: 2024/03/04 4:51:08 PM
Tpo: NOTIFICACION
PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A

Señora:
MARTHA CECILIA PEÑA BERNAL
Representante legal
PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.S.
NIT. 830.048.588-7
martha.pena@piccolinni.com

Asunto: Notificación de Aceptación de la Oferta
Referencia: Invitación Pública No. 100573

Atento saludo,

Le informamos que una vez evaluada la oferta presentada en el proceso de referencia por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para ejecutar el contrato que tiene por objeto *"SUMINISTRAR ACEITE ESENCIAL DE ANÍS Y ANETOL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE."*

Lo anterior, conforme a las recomendaciones suministradas por el Comité de Gestión Precontractual en informe de evaluación definitivo, actuación que se da bajo la órbita del artículo 19 del Acuerdo 003 de 2020 -*Manual de Contratación*-. Dicho informe fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, concediendo el termino de traslado dispuesto en el cronograma del proceso garantizando así el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Comité de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en sesión No. 014 del 28 de febrero de 2024 recomendó la aceptación de la oferta presentada en el proceso de referencia al oferente **PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A.S.** con NIT 830.048.588-7 por valor de Cuatrocientos Veintinueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/L ($429.619.750).

Este documento se emite en virtud de lo establecido en el artículo 30 numeral 11 del Acuerdo 003 de 2020 "*por medio del cual se expide el manual de contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE*" con el fin de notificar al oferente la aceptación de la oferta presentada. Las condiciones esenciales del negocio jurídico serán

las estipuladas en la minuta del contrato que se suscriba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente notificación, conforme a la norma señalada.

Se aclara que, si la empresa que usted representa como oferente adjudicatario, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término indicado, quedará a favor de la empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida (seriedad de la oferta), sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edward Quiñones Cossio Profesional Universitario - Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Hugo Álvarez Builes Profesional especializado Añejamiento – Rol Gestor Precontractual		
Revisó y Aprobó	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			